



BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS A ESTUDIANTE DE ALGUAZAS PARA PROMOVER Y FACILITAR EL USO DEL TRANSPORTE PÚBLICO

Primero. Objeto y finalidad de la subvención.

La presente convocatoria tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, por orden de solicitud y hasta el límite de la consignación presupuestaria, y conforme a la Ordenanza General de Subvenciones del municipio de Alguazas (BORM 131 de 10/06/2021), subvenciones para promocionar y facilitar el acceso al uso del transporte público a los estudiantes del municipio.

La finalidad de estas subvenciones es la de ayudar a los estudiantes del municipio para que puedan utilizar el servicio de transporte público y poder cursar cualquier formación educativa reglada fuera del municipio por no constar dicha oferta formativa en Alguazas. Para ello, el Ayuntamiento emitirá al usuario cada mes el número de bonos correspondientes a dos tickets diarios en función del número de días lectivos que tiene cada mes. El estudiante tendrá que solicitar la renovación del bono bus cada vez que se le terminen los vales emitidos del mes anterior. Todo ello, se llevará a cabo con la empresa INTERBUS, S.A. por ser la prestataria del servicio del transporte regular de autobús en Alguazas. Esta empresa emite cargas de 10 bonos, con lo cual el beneficiario tendrá que entregar al conductor el documento que emite el ayuntamiento de manera individual a cada estudiante con una bonificación del 100% de descuento en el importe total de la carga.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Segundo. Bases reguladoras.

Se regirá esta convocatoria por la Ordenanza General de Subvenciones del municipio de Alguazas (BORM 131 de 10/06/2021) y el Plan Estratégico de Subvenciones de Alguazas 2020-2023 en la línea de actuación tercera.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las





subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de fecha 30 de marzo de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 131 con fecha 10 de junio de 2021, en el Plan Estratégico de Subvenciones de Alguazas 2020-2023 en la línea de actuación tercera y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, sin que sea necesaria la comparación de las solicitudes entre sí, mediante tramitación anticipada en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento General de Subvenciones.

La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones recibidas por entidades públicas o privadas.

Tercero. Beneficiarios, requisitos y acreditación de la condición de beneficiario.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas los estudiantes de Alguazas que durante el curso escolar 2024/2025 cumplan los siguientes requisitos:

- Estar empadronados en el municipio de Alguazas.
- Estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Estar matriculado en un centro educativo oficial homologado fuera del municipio por no haber oferta educativa en Alguazas para dicho estudiante.

La acreditación de la condición de beneficiario de la subvención presente por ser estudiante del municipio de Alguazas será con la presentación de la documentación establecida en el punto sexto de estas bases.

En base al documento de solicitud que aparece en el anexo I, el interesado debe de autorizar al Ayuntamiento de Alguazas para efectuar la obtención de forma directa de los documentos acreditativos del empadronamiento y de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, cuya finalidad es incorporar al expediente de tramitación y concesión de subvención.

En el caso de ser menor de edad, la solicitud y la declaración responsable (Anexo I) deberá ser firmada por el padre/madre/tutor legal del menor. La firma supondrá que autoriza al menor para la participación en la convocatoria de subvenciones y ser beneficiario de la misma.

El beneficiario autoriza que el Ayuntamiento de Alguazas realice el endoso de la presente subvención a la empresa de transporte que presta el servicio y tiene el





convenio firmado con la administración pública.

Cuarto. Crédito presupuestario y cuantía de la subvención.

El importe de las ayudas se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.1.320.48002.01. La cuantía total máxima correspondiente a esta convocatoria es de 3.000,00€.

Con la presente ayuda se subvencionará 5,65€ por cada carga de 10 bonos que se le conceda a cada estudiante hasta el 31 de diciembre de 2024, ya que el otro 50% lo asume el Estado en base al Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre. A partir del 1 de enero de 2025 se subvencionará 11,30€, y los bonos deberán de entregársele a la empresa INTERBUS, S.A., salvo que el Gobierno dicte una nueva prórroga de las ayudas al transporte. Por cada solicitud que cumpla los requisitos establecidos en el anterior apartado, se emitirá tanto número de bonos como días lectivos tenga el mes multiplicado por dos para que cubra el viaje de ida y vuelta, teniendo en cuenta que la empresa tan sólo hace cargas de 10 bonos. Dichos documentos de concesión tal como aparece en el Anexo II, se deberá entregar al conductor del autobús previamente a la carga de los bonos en su carné y, posteriormente, la empresa tendrá que presentar al Ayuntamiento la factura del mes con esos documentos que el estudiante ha depositado en el autobús y una relación de número de tickets emitidos, los cuales nunca podrán ser superiores a los entregados por el Ayuntamiento.

Los bonos serán nominativos, personales e intransferibles y deberán ser presentados en el estado idóneo que asegure la legibilidad de los datos de la persona beneficiaria. Dichos bonos se podrán disfrutar durante todo el curso escolar 2024/25 (del 1 de septiembre de 2024 al 31 de julio de 2025).

Las personas beneficiarias del bono-bus deberán de cumplir las siguientes obligaciones para poder mantener el derecho a la presente subvención:

- a) Mostrar el carné de bono bus que le ha emitido la empresa junto con la documentación concedida por el Ayuntamiento para sus recargas de bonos junto con su documento identificativo, tanto en el momento de la cancelación como ante cualquier requerimiento de la inspección de transporte, mientras viaje a bordo del autobús.
- b) La notificación de cualquier cambio de la situación que dio lugar a la concesión del Bono-Bus.





c) La no cesión del Bono-bus para el acceso al transporte interurbano a persona distinta al propio titular.

d) Mantener el cumplimiento de los requisitos recogidos en el apartado tercero de las presentes bases durante el periodo de tiempo inherente a la presente convocatoria.

Quinto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Los interesados en la percepción de la subvención, deberán solicitar que el Ayuntamiento expida a su favor el bono-bus.

Las solicitudes se formularán conforme el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento, en la sede electrónica (<https://alguazas.sedelectronica.es>) o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud de la concesión podrá presentarse en cualquier momento por los interesados, no siendo posterior al 1 de julio del curso escolar que esté vigente.

Sexto. Documentación.

La documentación que habrá de presentarse en la solicitud será:

- * Modelo de solicitud y declaración responsable conforme al Anexo I de esta convocatoria.

- * Foto tamaño carné.

- * Matricula del curso escolar vigente del centro en el que está estudiando.

- * Fotocopia del DNI del beneficiario.

- * En el caso de ser menor de edad, fotocopia del DNI del padre/madre/tutor legal que firme la solicitud.

- * Volante de empadronamiento o, en su caso, autorización al Ayuntamiento para la consulta de estos datos.

Los interesados en la percepción de la subvención, deberán solicitar que por el



Ayuntamiento se expida a su favor el bono-bus.

Séptimo. Régimen de concesión y criterios de selección.

Las siguientes subvenciones se conceden en régimen de concurrencia competitiva, por riguroso orden de entrada en el registro de la solicitud, hasta que, en su caso, se agote el crédito disponible. Cada solicitante podrá solicitar la ayuda sin límite mientras que no se haya producido el agotamiento del crédito presupuestario.

En este procedimiento, no resulta necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la relación entre las mismas.

Octavo. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

La instrucción y evaluación de las solicitudes corresponde al personal administrativo de la Concejalía de Educación. En esta convocatoria no se prevé la constitución de Comisión de Valoración conforme al artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Éstos solicitarán cuantos informes estimen necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, en el caso de que la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local, por delegación de la competencia efectuada por el Alcalde mediante Decreto de Alcaldía nº 582/2021 de 28 de junio de 2023.

Noveno. Propuesta de resolución provisional y resolución definitiva del procedimiento.

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva se remitirá a Intervención para fiscalización y posterior remisión al órgano competente que resuelva el



procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de tres meses a partir de la fecha de la presentación de la solicitud. Trascurrido este plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá desestimada la misma.

Décimo. Notificación y recursos.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. Las Resoluciones que pongan fin al procedimiento se notificarán individualmente a los interesados.

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Undécimo. Pago y justificación de la subvención.

El pago de la subvención se realizará a la empresa INTERBUS, S.A. previa presentación de la factura mensual junto con la relación de los tickets emitidos junto con el documento que ha emitido el Ayuntamiento a cada beneficiario y que corresponde a cada carga de 10 bonos, ya que debe de entregar en el autobús como condición imprescindible para recibir la carga de bonos. De esta manera, el conductor aplicará la bonificación al usuario del 100% que corresponde a 5,65€ del Ayuntamiento y otros 5,65€ al Estado en base al Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, hasta el 31 de diciembre de 2024. A partir del 1 de enero de 2025, el Ayuntamiento asumirá el total del coste del billete salvo prórroga del Gobierno de España de las ayudas al transporte de viajeros en cuyo caso se reducirá en la proporción aprobada.



La presentación por parte de INTERBUS, S.A. de la factura y los bonos, servirá como justificación de la subvención y garantizará el cumplimiento de la finalidad de la ayuda.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A ESTUDIANTES

BONO-BUS

PROMOVER Y FACILITAR EL USO DEL TRANSPORTE PÚBLICO PARA ESTUDIANTES

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		NIF, CIF O TARJETA DE RESIDENCIA				
DIRECCIÓN		Nº	Bloque	Escalera	Planta	Puerta
Código Postal	Municipio		Provincia			
Teléfono	Móvil	Fax	E-mail			

DATOS DEL REPRESENTANTE (si procede)

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		NIF, CIF O TARJETA DE RESIDENCIA				
DIRECCIÓN		Nº	Bloque	Escalera	Planta	Puerta
Código Postal	Municipio		Provincia			
Teléfono	Móvil	Fax	E-mail			

EXPONE

1. Que está empadronado/a en el municipio de Alguazas.
2. Que en el momento de la presentación de esta solicitud se encuentra matriculado/a para el curso académico 2024/2025 en:

3. Que utiliza la línea 31 de autobús para cursar sus estudios:
Alguazas - _____

DECLARACIÓN RESPONSABLE

- D./DNA. _____ declaro bajo mi responsabilidad:
1. No estar incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para recibir subvenciones enumerados en el artículo 13, apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 2. Que me comprometo a cumplir con las obligaciones que dispone el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alguazas.
 3. Que me comprometo a mantener y presentar el bono de la subvención en las condiciones adecuadas que establecen la legitimidad de los datos del beneficiario/a.
 4. Que son ciertos y comprobables documentalmente, todos y cada uno de los datos consignados en la presente solicitud, aceptando las responsabilidades que en otro caso pudieran derivarse.





5. Asimismo, manifiesto que quedo enterado/a de la obligación de comunicar a la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de cualquier variación de los datos declarados o acreditados que pueda producirse en lo sucesivo.

6. Que de acuerdo al art. 69.1 de la Ley 39/2015, cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

SOLICITA

Participar en la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2024/2025 de ayudas a estudiantes del municipio para promocionar y facilitar el uso del transporte público.

DOCUMENTACIÓN QUE APORTA (Señalar con una cruz)

- ☐ Fotocopia Matricula curso actual para estudiantes universitarios.
- ☐ Certificado del centro de matriculación para el resto de estudiantes.
- ☐ Fotocopia del NIF o NIE.
- ☐ Foto tamaño carné.
- ☐ En el caso de ser menor de edad, fotocopia del DNI del padre/madre/tutor legal que firme la solicitud.

AUTORIZACIÓN

- ☐ Marque este cuadro si AUTORIZA al Ayuntamiento de Alguazas para efectuar la obtención de forma directa de los documentos acreditativos del empadronamiento y de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, cuya finalidad es incorporar al expediente de tramitación y concesión de subvención.
- ☐ Marque este cuadro si AUTORIZA al Ayuntamiento de Alguazas el endoso del importe subvencionado a la empresa concesionaria del servicio de transporte público para estudiantes del municipio.

AVISO LEGAL

■ De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), se le informa de lo siguiente:- Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento.- Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.- Usted tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a este Ayuntamiento.

En Alguazas, a

de

de

Firma del solicitante,

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS





ANEXO II

BONO-BUS TRANSPORTE PÚBLICO ESTUDIANTES/UNIVERSITARIOS

CURSO 2024/2025

Nº Expediente	Nº Registro
/2024	/2024
BONO NÚM.	UNO (1)
DATOS DEL BENEFICIARIO DEL BONO-BUS CURSO 2024/2025	
APELLIDOS Y NOMBRE:	CIF / NIF:
AUTORIZACIÓN BONO-BUS PARA LA LÍNEA N.º 31	
•••••••••• NÚMERO DE VIAJES: 10	*IMPORTE A PAGAR:
0€	
CUMPLIMIENTO REQUISITOS:	
Examinada la SOLICITUD junto con la documentación aportada por el solicitante, y comprobado que cumple con los requisitos establecidos para el disfrute de la ayuda al transporte público de los estudiantes y universitarios de Alguazas, mediante Junta de Gobierno se emite el presente documento para su canje por UN BONO-BUS en la empresa concesionaria del servicio público, para los viajes y trayectos e importe señalado.	

Nº Expediente	Nº Registro
/2024	/2024
BONO NÚM.	DOS (2)
DATOS DEL BENEFICIARIO DEL BONO-BUS CURSO 2024/2025	
APELLIDOS Y NOMBRE:	CIF / NIF:
AUTORIZACIÓN BONO-BUS PARA LA LÍNEA N.º 31	
•••••••••• NÚMERO DE VIAJES: 10	*IMPORTE A PAGAR:
0€	
CUMPLIMIENTO REQUISITOS:	
Examinada la SOLICITUD junto con la documentación aportada por el solicitante, y comprobado que cumple con los requisitos establecidos para el disfrute de la ayuda al transporte público de los estudiantes y universitarios de Alguazas, mediante Junta de Gobierno se emite el presente documento para su canje por UN BONO-BUS en la empresa concesionaria del servicio público, para los viajes y trayectos e importe señalado.	

